



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

10

BOF 1423  
21/8/01

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 06/01, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCION", el que se iniciara con motivo de un presentación efectuada por el Oficial Principal Diego POLO, a través de la cual cuestiona su pase a la "Situación de Disponibilidad" (por aplicación del artículo 48 inc. a) de la ley nacional N° 21.965) en tanto tramite el recurso que interpusiera respecto la calificación de "Inepto para las funciones policiales", la que le fuera asignada mediante voto de la Junta de Calificaciones correspondiente al período 01-08-99/31-07-00.

Al respecto cabe expresar que una vez recepcionada la presentación se efectuaron diversos requerimientos (Notas F.E. N° 085/01; 169/01 y 211/01), los que habiendo sido respondidos, me permiten expedirme respecto la cuestión planteada.

En tal sentido debo señalar que en atención a la información y documentación suministrada por el Sr. Jefe de la Policía Provincial (fs. 48/50), de la que surge que la calificación asignada por la Junta de Calificaciones correspondiente al período 01-08-99/31-07-00, previa emisión de la Resolución S.S. N° 62/2001, ha quedado firme, corresponde concluir en que la denuncia del Oficial Principal Diego POLO ha devenido abstracta.

Sentado ello, he de efectuar dos observaciones, que si bien están referidas a cuestiones que no han constituido el objeto de la investigación iniciada, estimo necesario considerar en el presente dictamen.

La primera de ellas está referida a las normas invocadas al efectuarse la notificación de la Resolución S.S. N° 62/2001 (fs. 49).

Al respecto debo puntualizar que las citas de los artículos 140 y 170 inc. c) del Régimen Disciplinario de la Policía Territorial (R.D.P.T.) resultan incorrectas, no sólo por estar referidos a otro aspecto del régimen a que se encuentra sometido el personal policial (el disciplinario y no el referido a las promociones), sino también porque el Reglamento de Promociones de la Policía de Territorios, en su artículo 41, expresamente

hace referencia a la notificación de las Resoluciones que resuelvan el Recurso de Queja.

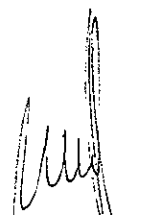
En cuanto a la segunda observación está vinculada al contenido del artículo 2º de la Resolución S.S. Nº 62/2001, específicamente el párrafo en que se hace saber al recurrente "...que dentro de los tres días a partir de su notificación, podrá interponer recurso de Apelación conforme lo establecido en el artículo 42 del Decreto Nº 16.669/48 - Régimen de Promociones de la Policía de Territorios." (fs. 48).

Sobre el particular, es opinión del suscripto que una vez resuelto el Recurso de Queja a que se refieren los arts. 39 a 41 del régimen aludido en el párrafo precedente, se agota la vía administrativa, pues el Recurso de Apelación previsto en el artículo 42, mediante el cual se podía recurrir en apelación por ante el Ministerio del Interior, en atención al nuevo status jurídico de Provincia de que goza desde el 10 de enero de 1992 el Ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha perdido toda vigencia por imperio de las consecuencias que devinieron del dictado de la Ley Nacional Nº 23.775.

Habiendo finalizado el análisis de la cuestión objeto de investigación y formulado las observaciones que he estimado necesarias, sólo resta materializar la conclusión a la que he arribado mediante el dictado del pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Secretario de Seguridad; al Sr. Secretario Legal y Técnico; al Sr. Jefe de Policía de la Provincia y al denunciante.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 10 /01.-**

Ushuaia, 26 JUN 2001

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur